Nota DNC N°1007/2023

Asunción, 23 de febrero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421944
Expediente	301584
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO"
Entidad	Suoc Cordillera - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la carta oferta del proveedor indicada en las documentaciones.
2. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba el procedimiento de locación y que es mencionado en las documentaciones.
3. Observamos que, en el contrato de locación N°017/2022 no se ha asentado los datos correspondientes al inmueble a ser arrendado, como superficie, dirección, etc.
4. El Dictamen SUOC N°011/2.202, de precios referenciales se hace referencia a otro proceso (ID 419024). Por lo que solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales del presente proceso con sus antecedentes y/o documentaciones respaldatorias.
5. Solicitamos remitir el dictamen de la locación de conformidad a lo solicitado en la normativa vigente, Art. 7 de la Resolución DNCP N°4441/21.
6. Observamos que en el anexo del formulario de costo beneficio se hace alusión a una finalidad distinta al objeto de la presente locación. Por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto de dicha inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración*

Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz